

a diez y seys de Diciembre de mil seiscientos y treinta
y seys años, inserto en el auto de, mediante haver obte-
nido la Real Cedula de confirmacion fecha en Charrier
a siete de marzo proximo, por la q. se acredita estar
Satisf. la tercera parte de un valimiento; y siendo in-
dispensable, conforme alq. Citadoy P. Titular, antes
de entrar en el goce, y posesion del inminente oficio;
dar la oportuna fianza a satisfaccion de la Señora
Villa; para q. aquella no se quede, y estar pre-
venido el Citado Manuel Gomez quando se le man-
de, a elegido por el Jador al expresado Juan Gomez
Carrillo su fio; quien por hazerle bien, y merced a
condescendido en ello, y poniendolo en execucion en
aquella vici, y forma q. mas bien endio. haya lugar.
Yo Ciento, y Javedores del q. en este caso los Comogon-
dos nombrados Manuel, y Juan Gomez Carrillo,
Jal., y Jador, segun van Relacionados podere En-
blisco Instancia, otorgar. Que se obligan Juntos,
de mancomun, avn. de uno, y cada uno de por

